



Cartagena de Indias D. T. y C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	Acción Popular
Radicado	13-001-33-33-005-2017-00291-00
Demandante	Personería Distrital de Cartagena
Demandado	Distrito de Cartagena
Asunto	Decidir sobre apertura de incidente de desacato Conformación de comité de verificación
Auto Interlocutorio No.	324

### CONSIDERACIONES

La parte accionante<sup>1</sup> solicita se de apertura de incidente de desacato contra el Distrito de Cartagena, señalando el incumplimiento de los fallos de 7 de septiembre de 2018, proferido por este Despacho, confirmado por el Tribunal Administrativo de Bolívar en sentencia de 9 de abril de 2019.

En los fallos mencionados se ordenó lo siguiente:

**PRIMERO:** “Declarar la vulneración de los derechos colectivos al goce del espacio público y el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, previstos en los literales d) y h) del artículo 4 de la ley 472 de 1998, por las condiciones actuales de la calle principal N°32 A, entrando desde el Centro Educativo Integral Moderno y finalizando en la diagonal 32, antigua carretera de Ternera (detrás de la tienda Ara). Barrio la Providencia.

**SEGUNDO:** PROTEGER, los derechos colectivos al goce del espacio público y acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública conforme a las razones aducidas en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO:** Ordenar al DISTRITO DE CARTAGENA dentro del término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, inicie y culmine las gestiones de carácter administrativo, financiero y presupuestal para elaborar los diseños hidráulicos faltantes para el proyecto de “PAVIMENTACION DE LA DIAGONAL 32 A DEL BARRIO LA PROVIDENCIA y a gestionar los recursos necesarios para la PAVIMENTACION DE LA DIAGONAL 32 A DEL BARRIO LA PROVIDENCIA; obra que debe ser ejecutada en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de esta fecha.

**CUARTO:** Ordenar se conforme un Comité para la verificación del cumplimiento de la sentencia, en la cual participaran el agente del Ministerio Público, la autoridad distrital correspondiente y el actor popular.

<sup>1</sup> Documento 29 y 30





Como se constata en el fallo se ordenó la conformación de comité de verificación de que trata el art. 34 de la ley 472 de 1998<sup>2</sup>, y solo hasta el 18 de mayo de 2021<sup>3</sup> junto con la solicitud de incidente de desacato fue solicitado su conformación, advirtiéndose también de la solicitud de desacato que la parte actora señala, entre otros aspectos, que el cumplimiento no ha sido total, que se han realizado los estudios para la pavimentación de la vía, pero no de los diseños hidráulicos integral que debe aplicarse a la misma vía primero, que no hay unos estudios previos con un presupuesto real y actual.

Así las cosas, dada la complejidad del objeto de la acción popular para lo cual se otorgó al Distrito de Cartagena de un término de hasta nueve meses (09): 03 para las gestiones administrativas y hasta 06 meses para la obras, sumado a la emergencia sanitaria derivada por el virus del covid-19 que ha atravesado el país desde el mes de marzo de 2020 y pese a la omisión de las partes en la convocatoria del comité de verificación, considera el Despacho que en garantía del debido proceso antes de iniciar el incidente desacato debe proceder a la conformación del comité de verificación, por lo que se convocará a las partes, actor popular, al Distrito de Cartagena (secretaria de Infraestructura) y agente Ministerio Público-Procuraduría, a la audiencia de Comité de verificación del cumplimiento de la sentencia proferida en esta acción popular, conforme a la disponibilidad en la agenda del Despacho, para el día **26 de noviembre de 2021 a las 09:30 a.m.** con el fin de que presente sus avances en el tema.

Por otra parte y con ocasión al poder<sup>4</sup> conferido al Dr. DARLING ALFONSO MENDOZA TOLOZA por parte del accionante Personería Distrital, se le reconocerá como apoderado dentro de este proceso y a quien se le remitirán también las notificaciones al correo [mendoza0709@hotmail.com](mailto:mendoza0709@hotmail.com)

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Abstenerse de dar apertura de incidente de desacato en el presente asunto, por lo expuesto.
2. Convóquese al actor popular Personería Distrital de Cartagena, al Ministerio Público, al Distrito de Cartagena y a la defensorías a la diligencia del **26 de noviembre de 2021 a las 09:30 a.m.**, de conformación del Comité de

<sup>2</sup> "Artículo 34. Sentencia:  
(...)

En la sentencia el juez señalará un plazo prudencial, de acuerdo con el alcance de sus determinaciones, dentro del cual deberá iniciarse el cumplimiento de la providencia y posteriormente culminar su ejecución.

En dicho término el juez conservará la competencia para tomar las medidas necesarias para la ejecución de la sentencia de conformidad con las normas contenidas en el Código de Procedimiento Civil y podrá conformar un comité para la verificación del cumplimiento de la sentencia en el cual participarán además del juez, las partes, la entidad pública encargada de velar por el derecho o interés colectivo, el Ministerio Público y una organización no gubernamental con actividades en el objeto del fallo.

También comunicará a las entidades o autoridades administrativas para que, en lo que sea de su competencia, colaboren en orden a obtener el cumplimiento del fallo."

<sup>3</sup> Documento 37

<sup>4</sup> Documento 27





verificación del cumplimiento de los fallos de 7 de septiembre de 2018 proferido por este Despacho confirmado por el Tribunal Administrativo de Bolívar de 9 de abril de 2019, en el que se ordenó lo siguiente:

(...) **PRIMERO:** “Declarar la vulneración de los derechos colectivos al goce del espacio público y el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, previstos en los literales d) y h) del artículo 4 de la ley 472 de 1998, por las condiciones actuales de la calle principal N°32 A, entrando desde el Centro Educativo Integral Moderno y finalizando en la diagonal 32, antigua carretera de Ternera (detrás de la tienda Ara). Barrio la Providencia.

**SEGUNDO:** PROTEGER, los derechos colectivos al goce del espacio público y acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública conforme a las razones aducidas en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO:** Ordenar al DISTRITO DE CARTAGENA dentro del término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, inicie y culmine las gestiones de carácter administrativo, financiero y presupuestal para elaborar los diseños hidráulicos faltantes para el proyecto de “PAVIMENTACION DE LA DIAGONAL 32 A DEL BARRIO LA PROVIDENCIA y a gestionar los recursos necesarios para la PAVIMENTACION DE LA DIAGONAL 32 A DEL BARRIO LA PROVIDENCIA; obra que debe ser ejecutada en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de esta fecha.

**CUARTO:** Ordenar se conforme un Comité para la verificación del cumplimiento de la sentencia, en la cual participaran el agente del Ministerio Público, la autoridad distrital correspondiente y el actor popular.

3. Reconocer al Dr. DARLING ALFONSO MENDOZA TOLOZA como apoderado de la parte accionante Personería Distrital de Cartagena, en los términos y para los fines del mandato conferido y se le remitirán también las notificaciones al correo [mendoza0709@hotmail.com](mailto:mendoza0709@hotmail.com).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS  
JUEZ.**

**Firmado Por:**

**Maria Magdalena Garcia Bustos  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Contencioso 005 Administrativa  
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12





Código de verificación:

**c1991d0a719a3fe44f9424df5cc98e3ac75b66442ed8b6fdea4fade09091da4e**

Documento generado en 27/09/2021 03:40:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SC2581-1-8

